muy noble abdar de murcia compareso por mi el alcalde este el rey nro señor le mostro
esta carta abdar, digo que como el rey don enrique de buena memoria que dios perdone padre
de nro señor el rey que dios mantenga por me fazer merced, que esta ciudad me fizo merced de la
alcaldia de las alcavalas monedas e almorarifazgo, e de las otras sus rentas e pechos e derechos
de la dicha abdar de murcia, e de su termino para en todos los dias de mi vida de lo que me dio
su carta firmada de su nombre e sellada con su sello de como en aquella mas complidamente
se contiene la qual por mi fue presentada ante la presente de uos el dicho concejo por ante
mi por el gardado que estuuo el fue pedido por mi complimiento della el prestado acertas
prestaciones como quier que no caso por mi lo pedir e pedir e prestar la dicha carta no
me fue complida en la qual estaua e complia los requisitos que ala sazon era e por lo que ouo de
me enbiar quellar a nro señor el rey el tengo e creo que en muy breue auia sobre
ra del dicho señor rey enrique enbiara mandar que la dicha carta sea complida
como agora muy cumplidamente sea vuelta e dada otra carta en la manera
que algun o algunas personas agora huuiesen ganado
imperado por merced carta o cartas de merced del dicho señor rey
de la dicha alcaldia las quales carta o cartas fallaua la altesa del noble
rey don juan los quales las abrasen deue e obe
dezca el dicho señor rey don juan los quales abrasen deue e obe
de adelante e no complidas por quanto en ellas ay algun dellas no
es fecha menzion de la dicha ley carta de merced e el principio de la dicha
merced e las tales personas que no sea assi que aquellos no vala por
no ser en ellos fechos menzion de la dicha ley carta pues
no solo por la ley del ordenamiento del fecho en las cortes de alcala
de henares en el titulo primero ley primera que comienza si algun
que fiere ganar carta de la merced rechellera ante el merced carta e fue
fallado que la deue auer mandamos que en la segunda carta sea
tenido el tenor de la primera todo complidamente e el dicho
derecho por que deue e debe la segunda e si fuere la primera
abrasada por los alcaldes de la merced corte o por algun dellos o los alcaldes
o el alcalde que diere la primera carta dos la segunda si fuere
en la merced corte e en el mandado que no sea dada vna carta como
el dicho ley es mas algunas no podria ley dezir e
dadas en abrasadas como la dicha carta de merced sin e fecha
della menzion e contenido el tenor della de como se con
tiene en la dicha ley por do pide e requiero a los dichos consejo
consejo e oficiales e omes buenos que si algun carta o cartas del dicho